

Interlocutorio No. 544  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Jairo Elkin Garay Chavarría  
Radicado: 2019-00277-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el apoderado de la entidad demandante allega memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. A Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.



ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Riosucio-Caldas, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede, procede el despacho a decidir lo que corresponda, acerca del escrito que antecede, allegado a esta ejecución en el proceso de la referencia.

#### **SE CONSIDERA**

El apoderado judicial de la entidad demandante solicita dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de las obligaciones pagarés No. No.354172209 y No. 1121825398-5964.

Así mismo, solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

Como lo solicitado es viable, a términos del artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se accederá, pues la información proviene de la parte demandante, quien da fe del cumplimiento del demandado, respecto del pago de la obligación.

Así las cosas, se obrará de conformidad.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Riosucio- Caldas,

RESUELVE:

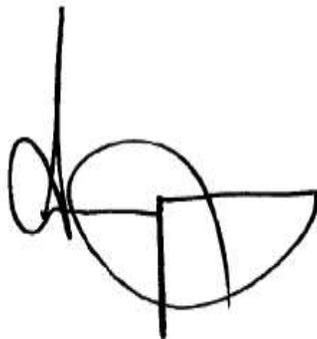
PRIMERO: **POR PAGO TOTAL** en el proceso ejecutivo que se tramita en este Despacho Judicial se declara terminada totalmente la ejecución, promovida por el Banco de Bogotá S.A., en frente de JAIRO ELKIN GARAY CHAVARRÍA.

SEGUNDO: **LEVANTAR** la medida cautelar decretada, oficiando a las respectivas entidades.

TERCERO: **NO** condenar en costas.

CUARTO: **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ

